



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-931

AGOSTO 22 DE 2024

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **Herederos determinados e indeterminados del señor Abelardo Zuluaga Martinez, quien se identificaba con la C.C. 663373**
Radicado: PACC-2024-220

El profesional en derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024 en su artículo 1.1.4. y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario y suscriptor del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$ 35.880.148), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la DIAG 43 AVDA 32 -67, del Municipio de Bello, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 718162; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	Total general
2021	1	1192830707	\$ 465,857	\$ 41,461	\$ 13,658	\$ 2,319	\$ 7,052		\$ 530,347
2021	2	1197489831	\$ 2,130,526	\$ 189,617	\$ 74,986	\$ 9,303	\$ 21,811		\$ 2,426,243
2021	3	1202070988	\$ 1,023,875	\$ 91,125	\$ 76,427	\$ 7,862	\$ 50,585		\$ 1,249,874
2021	4	1207121562	\$ 3,190,663	\$ 272,915	\$ 75,985	\$ 8,305	\$ 82,677		\$ 3,630,544
2021	5	1212684430	\$ 1,496,258	\$ 133,167	\$ 74,807	\$ 9,482	\$ 117,498		\$ 1,831,212
2021	6	1217816977	\$ 1,580,664	\$ 140,679	\$ 76,455	\$ 7,834	\$ 180,009		\$ 1,985,641
2021	7	1223093854	\$ 1,701,192	\$ 151,406	\$ 76,508	\$ 7,782	\$ 231,184		\$ 2,168,072
2021	8	1227986869	\$ 203,423	\$ 18,105	\$ 77,536	\$ 6,753	\$ 264,250		\$ 570,067
2021	9	1231532135	\$ 327,510	\$ 29,148	\$ 877,801	\$ 3,935	\$ 253,013		\$ 1,491,407
2023	4	1331797802	\$ 1,576,109	\$ 315,222			\$ 52,686		\$ 1,944,017
2023	5	1336663070	\$ 893,057	\$ 178,611			\$ 24,340		\$ 1,096,009
2023	6	1341214407	\$ 164,274	\$ 16,015			\$ 64,547		\$ 244,836
2023	7	1347118164	\$ 1,052,315	\$ 210,463			\$ 101,543		\$ 1,364,321
2023	8	1352210643					\$ 99,035		\$ 99,035
2023	9	1356812628					\$ 122,945		\$ 122,945
2023	10	1361804745					\$ 114,989		\$ 114,989
2023	11	1365953075					\$ 106,947		\$ 106,947
2023	12	1370958478	\$ 1,639,489				\$ 141,377		\$ 1,780,866
2024	1	1375569808	\$ 2,212,534				\$ 121,508		\$ 2,334,042
Total, general			\$ 19,657,746	\$ 1,787,934	\$ 1,424,162	\$ 63,575	\$ 2,157,997	\$ 10,788,734	\$ 35,880,148

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- 1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor Abelardo Zuluaga Martinez, quien se identificaba con la C.C. 663.373**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$ 35.880.148), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO